

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 317/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO,
ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA
LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.2023.24921 y anexos de María Estela Ríos González, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	17251

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del buzón judicial. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés.

I. Contestación de demanda. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene **dando contestación a la demanda** en la presente controversia constitucional.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero y tercero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas. Con fundamento en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, se tiene a la autoridad demandada **ofreciendo como pruebas** las documentales que acompaña a su contestación, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

III. Solicitud de copias simples. Por otra parte, con fundamento en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada normativa reglamentaria, **se autoriza** a su costa la expedición de las copias simples que indica, en el entendido que previo a su entrega, será necesario que **solicite una cita** conforme al artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**, de tres de noviembre de dos mil veintidós de este Alto Tribunal; para gestionar todo lo relativo a las mismas y, una vez fotocopiadas en su totalidad, entréguese, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.

IV. Uso de medios electrónicos. En cuanto a la petición del Poder Ejecutivo Federal para que se le autorice el **uso de medios fotográficos o tecnológicos** para la reproducción de las constancias que obren en el expediente del presente asunto, hágase de su conocimiento que, considerando que lo anterior implica solicitar copias simples de todo lo actuado, a fin de garantizar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, con fundamento en el artículo 278 del aludido Código Federal de Procedimientos Civiles, **se le autoriza** para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

En relación con lo anterior, se apercibe a la autoridad que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las Leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Cumplimiento de requerimiento. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo Federal **desahogando el requerimiento formulado** mediante proveído de quince de agosto de este año, al remitir copias certificadas de las documentales relacionadas con el oficio impugnado; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

VI. Requerimiento. No obstante a lo anterior, se advierte que la documental consistente en el oficio impugnado, **no obra de manera íntegra** en el expediente que nos ocupa. Por tanto, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere al Municipio actor y al Poder Ejecutivo Federal**, para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remitan **de manera urgente** a este Alto Tribunal, **copia certificada del oficio 351-A-0809 de seis de marzo de dos mil veintitrés emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**; apercibidos que, de no cumplir con lo indicado, se resolverá con lo que obre en los autos del presente expediente,

además de que podrán ser acreedores a una multa, de conformidad con el artículo 59, fracción I, del referido Código Federal de Procedimientos Civiles.

VII. Vista a las partes. Establecido lo antedicho, con apoyo en los artículos 10, fracciones I y IV, y 26 de la Ley Reglamentaria, córrase traslado con copia simple del oficio de contestación de demanda, al **Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** y a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal¹. Lo anterior, tomando en consideración que, para asistir a la oficina que ocupa la citada Sección, deberá realizarlo conforme a lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración **VI/2022**.

Cabe precisar que, conforme a lo establecido por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de demandado en este asunto.

VIII. Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista, por oficio al Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de contestación de demanda**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la

¹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puerta 2031, primer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta ciudad.

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó '***Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal***'."

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 317/2023

versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación **11778/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la **controversia constitucional 317/2023**, promovida por el **Municipio de Carrillo Puerto, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T16:14:04Z / 26/10/2023T10:14:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c d1 54 48 52 3b 89 f7 40 fe 6b 8e fc 51 6f a1 14 03 a6 bc df a5 0c 25 d7 14 d1 27 65 67 83 80 c3 4f 57 8a 6f 4c 8e eb 3d 2f a1 e3 e6 75 0f 07 2c 98 55 dc f3 46 4d 3a f4 e1 c1 09 09 de 18 24 0f 9c 36 b7 e3 26 e3 b8 03 ef d2 30 dd 55 97 39 a1 38 c9 a6 d6 81 74 27 37 94 05 83 9f 88 63 56 f3 f2 15 d2 dd 28 ef 44 87 d8 12 fa d7 68 4b c6 60 03 84 c7 00 e4 5b d1 2d 7a 09 8e 6e 08 ce a0 6a 73 5e 2d 3a e6 5c ba dc c4 d4 b1 9a 4c 70 7d c1 6d 30 24 82 0e fa 99 97 6d 22 a3 36 08 72 bb 3c 91 7a 78 85 0a d2 dc 2a 1e 43 54 18 68 ff 2b 96 28 8c 0d 23 78 9a 11 4d 31 d1 2b 0b 35 5c 43 c1 7f d2 16 7d cf 14 41 96 01 f8 54 3b a3 52 3e 09 76 87 23 28 57 81 52 24 ce 1c 11 7c 1f bf d1 6f aa a3 01 57 76 80 2c 3a cf 40 cf 7d 24 95 b0 2c 9e 8a 80 81 69 29 27 86 48 71 ac b6 a7 d7 4c			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T16:13:08Z / 26/10/2023T10:13:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT				
Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA				
Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030353032393834343935				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2023T16:14:04Z / 26/10/2023T10:14:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6356944			
	Datos estampillados	3E39969BE626480E13B09BE9457A56725CD1EDF010D4189E3474729E9B0089AD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2023T20:39:54Z / 25/10/2023T14:39:54-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	9f b9 e3 87 05 89 ac 73 cf 80 a8 d5 f6 90 42 ee 03 25 73 56 af 8c 23 46 9f d8 cc 00 f6 6a 38 e2 e3 95 4c fd 35 2f c8 74 19 23 66 5c f1 17 64 ba ed 44 e1 b8 d4 05 3f 86 23 aa d5 2a 09 53 54 5a 2f 09 ba 2d 99 d8 36 0a 37 00 3e 4f 2a 45 ff 7f 10 da 4d 6a 14 09 4b 76 00 49 c0 a9 0d 90 b1 82 b6 eb 69 db 0f ba 55 c0 96 77 ed da 3e 73 bd c3 98 8f 4a ab b2 96 af e5 96 f1 6a 99 08 0e b0 e4 34 a0 a0 55 ce a6 5a 91 79 07 39 e5 84 39 99 f3 a0 df 82 fe 1c ba c8 d6 de 8b 8d 5d 83 06 8a a9 d4 8b d2 2e bd 1b 91 a8 39 47 7e 41 94 c7 92 e9 dc f3 99 74 c8 ae 04 17 61 46 5f ed 21 04 c6 6b 47 dc f9 5a bc 91 b1 62 17 cf 05 36 3c 07 82 9d bf 7f 43 2c 2b ca bf 50 e0 73 72 67 0e 43 c1 76 24 e6 f3 e2 3c 5f 51 08 bc 3c a5 b3 ac 3e b2 5b 7b 38 a5 b9 05 4a 26 2f a4 f5 30 a8 09 7c 59 2a			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2023T20:39:54Z / 25/10/2023T14:39:54-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/10/2023T20:39:54Z / 25/10/2023T14:39:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6354258			
	Datos estampillados	708A16A56B83AE51204BF713BFE9BC3676ADD87BD401EDD13D3E556891D4EC5C			